

Contenido

1	Política de propiedad intelectual	1
2	Definiciones de contenidos	1
3	Ámbito de aplicación de la política	2
4	Reglas y procedimientos de Propiedad Intelectual	3
4.1	De la Protección y Derechos de Propiedad Intelectual	3
4.2	De la Titularidad de los derechos de Propiedad Intelectual	3
4.3	De la Gestión de Propiedad Intelectual	3
4.4	De la Transferencia de conocimientos	4

1 Política de propiedad intelectual

Por medio del presente documento CAMBIOTEC A.C. da a conocer las directrices y procedimientos bajo los cuales se atiende el manejo de una idea respecto de la política de Propiedad Intelectual. El **objetivo** de las presentes políticas es el de establecer las normas que regularán los derechos de propiedad intelectual así como proteger y respaldar el derecho de los autores sobre sus obras e inventores sobre sus desarrollos científicos, así como cualquier manifestación del conocimiento que pueda ser sujeta de protección bajo los derechos de propiedad intelectual.

2 Definiciones de contenidos

Para objeto de las presentes políticas de propiedad intelectual, se entiende por:

- **Autor:** obtentor de los derechos morales de una obra artística.
- **Derechos Morales:** derecho al reconocimiento de la paternidad de la obra o invención, derecho inalienable a disponer de la obra en términos de reconocimiento.
- **Derechos Patrimoniales:** derechos que se reflejan sobre el patrimonio o titularidad y son aptos para satisfacer necesidades valorables en dinero
- **Información confidencial:** toda información escrita, verbal o gráfica, así como la contenida en medios electrónicos o electromagnéticos, relativa a proyectos, procedimientos, manuales, diseños, imagen corporativa, incluyendo información objeto de derecho de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, *know-how*, procesos, algoritmos, programas, ejecutables, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, lista de clientes, inversionistas, empleados, relaciones de negocios y contractuales, planes de negocios,

investigaciones de mercado y cualquier información revelada sobre terceras personas. La información confidencial incluye, de manera enunciativa más no limitativa, por la parte de negocios, la información técnica, financiera y comercial relativa a nombres de clientes o socios potenciales, planes y propuestas de negocios, estrategias de negocios, estructura organizacional, estructura accionaria de las sociedades y de las partes integrantes de un grupo corporativo, los reportes, planes, proyecciones de mercado; por la parte de información tecnológica, científica e industrial, las fórmulas, composiciones, mecanismos, patrones, prototipos, dibujos, diseño industrial, métodos, técnicas, procesos de manufactura, técnicas de laboratorio, análisis, bases de datos experimentales, marcas registradas o no registradas, nombres o avisos comerciales, documentos de trabajo, compilaciones, comparaciones, estudios o cualquier otro u otros documentos preparados y conservados con carácter confidencial

- **Instituciones generadoras de conocimiento:** universidades, centros de investigación públicos y privados con quienes CAMBIOTEC tenga una vinculación.
- **Inventor:** obtentor de los derechos morales de una invención científica.
- **Propiedad Intelectual (PI):** tiene que ver con las creaciones de la mente: las invenciones, las obras literarias y artísticas, los símbolos, los nombres, las imágenes y los dibujos y modelos utilizados en el comercio. La propiedad intelectual se divide en dos categorías: la propiedad industrial, que incluye las invenciones, patentes, marcas, dibujos y modelos industriales e indicaciones geográficas de procedencia; y el derecho de autor, que abarca las obras literarias y artísticas, tales como las novelas, los poemas y las obras de teatro, las películas, las obras musicales, las obras de arte, tales como los dibujos, pinturas, fotografías y esculturas, y los diseños arquitectónicos. Los derechos relacionados con el derecho de autor son los derechos de los artistas intérpretes y ejecutantes sobre sus interpretaciones y ejecuciones, los derechos de los productores de fonogramas sobre sus grabaciones y los derechos de los organismos de radiodifusión sobre sus programas de radio y de televisión.
- **Propietario:** personas físicas o morales propietarias de los derechos patrimoniales de la Propiedad Intelectual.

3 **Ámbito de aplicación de la política**

La presente política rige la propiedad intelectual de las invenciones con las que trabajará el capital intelectual de CAMBIOTEC, las Instituciones Generadoras de Conocimiento y CAMBIOTEC podrán exigir que todas las Personas involucradas con el conocimiento de la propiedad intelectual firmen todos los documentos necesarios a fin de dar cumplimiento a las demandas hechas por los inventores/autores en esta política.

En caso de incumplimiento, las acciones legales que procedan serán las de violación a los derechos de propiedad industrial señaladas en el artículo 86 de la Ley de la Propiedad Industrial vigente,

incluyendo el delito de revelación de secretos contemplado en los artículos 210 y 211 y demás relativos del Código Penal para el Distrito Federal.

4 Reglas y procedimientos de Propiedad Intelectual

4.1 De la Protección y Derechos de Propiedad Intelectual

1. CAMBIOTEC funge como una organización administradora de la propiedad intelectual de instituciones generadoras de conocimiento vinculadas con CAMBIOTEC.
2. CAMBIOTEC promoverá la defensa de los derechos de propiedad intelectual de todos los conocimientos que administra.
3. Todo colaborador de CAMBIOTEC deberá firmar y cumplir cabalmente un convenio de confidencialidad para protección de las instituciones generadoras de conocimiento.
4. El principio de buena fe –de parte de los autores/inventores sobre su titularidad originaria, como de la titularidad derivada de terceras personas– es el fundamento que prevalecerá en los contratos de vinculación.
5. Aquellas normas y actos contractuales que admitieren confusión entre el autor, inventor, diseñador, programador, intérprete, ejecutante u otros sujetos titulares de los derechos de PI, deberán entenderse en el sentido más favorable al autor/inventor.

4.2 De la Titularidad de los derechos de Propiedad Intelectual

6. Cada elemento de la PI es propiedad exclusiva del Propietario, a menos que la propiedad intelectual sea el resultado de un proyecto regido por un acuerdo separado por escrito entre el inventor, propietario y alguna otra organización.
7. La titularidad de una invención susceptible de ser protegida por alguna figura de propiedad intelectual, será por efectos prácticos, operativos, legales y administrativos asignada a CAMBIOTEC a fin de que la OTC trabaje en el modelo más eficaz de transferencia de la tecnología

4.3 De la Gestión de Propiedad Intelectual

8. CAMBIOTEC deberá tener un responsable de la gestión tecnológica, el cual guiará (a solicitud los autores/investigadores) la correcta gestión de protección de la Propiedad Intelectual con los organismos rectores en México (IMPI, INDAUTOR); asegurando a su vez, que cada uno de los trámites y especificaciones impuestos por los organismos públicos correspondientes cumplan cabalmente con los requisitos por ellos establecidos.

9. Una vez acordado o autorizado el inicio de un trámite de protección del conocimiento CAMBIOTEC contarán con un plazo máximo de 50 días hábiles para entregar a los interesados vinculados, la solicitud presentada ante las autoridades y organismos correspondientes nacionales o internacionales, siempre y cuando se hayan entregado por parte del inventor todos los elementos técnicos detallados relacionados con su invención de acuerdo al Procedimiento de Propiedad Intelectual de CAMBIOTEC.
10. La Propiedad Intelectual resultante del conocimiento de los miembros de las instituciones generadoras del conocimiento vinculadas con CAMBIOTEC, podrán ceder a terceras entidades, por regla general bajo negociación onerosa, ya sea mediante licencia, asignación, creación de spinof, fusión o cualquier otra legalmente posible según las condiciones de cada caso y siempre procurando respetar el acuerdo de reparto de beneficios y utilidades.

4.4 De la Transferencia de conocimientos

11. Todo conocimiento a transferir deberá aprobar satisfactoriamente la *Evaluación preliminar de la tecnología* de acuerdo al procedimiento de Propiedad Intelectual de CAMBIOTEC. En cada caso particular se definirá si CAMBIOTEC o la institución generadora de conocimiento propietaria de la tecnología efectuará parcial o totalmente la Evaluación preliminar.
12. Los resultados de los estudios a que se refiere el punto anterior serán entregados a los solicitantes o inventores de la institución generadora de conocimiento y en una reunión presencial o virtual, CAMBIOTEC explicará a detalle los resultados, áreas de oportunidad de la tecnología y el tamaño de los elementos que sugieren que existe una oportunidad de negocio. Se indicarán las acciones a continuar con los trámites de protección o resguardo bajo confidencialidad.
13. Los mecanismos de transferencia de conocimiento serán a) licenciamiento, b) spin-off/spin-out, c) consultoría, d) start up, e) acuerdo de colaboración, f) acuerdo de investigación patrocinada, g) acuerdo de desarrollo tecnológico. Existen Políticas para cada mecanismo de transferencia, mismas que deberá ser acatadas.
14. CAMBIOTEC será la encargada de determinar el mecanismo de transferencia más adecuado, en consideración a la naturaleza de la tecnología (si es de nicho, si existen empresas que comercialicen las tecnologías, etc.), montos disponibles para la inversión y, en general, conforme al análisis de mercado.
15. CAMBIOTEC en conjunto con las instituciones generadoras de conocimiento podrán establecer sistemas alternativos de transferencia para beneficiar a un determinado sector (por ejemplo licencias a un costo menor para PYMES o licencias no exclusivas).



16. En la transferencia de conocimiento, CAMBIOTEC en conjunto con las instituciones generadoras de conocimiento determinarán si se reserva el derecho en la repartición de beneficios sobre futuros desarrollos y la propiedad sobre los mismos.

ÚLTIMA FECHA DE REVISIÓN: DICIEMBRE 2012

EL PRESENTE MANUAL FUE ELABORADO DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN DE OFICINA DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE CAMBIOTEC A.C.

ULTIMA REVISIÓN:
15 DE DICIEMBRE DE 2012

Vo. Bo.
